

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se da a conocer la lista de tarifas determinadas a Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/CGGN/8384/2015.

Al público en general:

Asunto: Publicación de la lista de tarifas determinadas a Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras.

El 24 de septiembre de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) mediante la Resolución RES/643/2015 (la Resolución) determinó, de oficio, la lista de tarifas máximas y otros cargos para el cuarto periodo quinquenal de operaciones, a Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras, en el Estado de Coahuila.

Que de conformidad con el Resolutivo Segundo de la Resolución, la Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la lista de tarifas y otros cargos a los que hace referencia el párrafo anterior, mismas que permanecerán vigentes a partir del 15 de octubre de 2015 y hasta en tanto se desahogue el proceso de revisión quinquenal o al 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en la disposición señalada en el párrafo anterior.

Publicación

Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.

Permiso de distribución de gas natural G/011/DIS/97 para la Zona Geográfica de Piedras Negras

Lista de Tarifas Máximas y otros cargos

Lista de tarifas máximas y otros cargos determinados por la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución RES/643/2015.

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe	Importe	Importe
Sector Residencial					
Cargo por Servicio					
De 0-25 m ³	\$/medidor	Mensual	42.73		
Más de 25 a 75 m ³	\$/medidor	Mensual	56.97		
Más de 75 m ³	\$/medidor	Mensual	85.46		
Tarifa Volumétrica*	\$/GJ			C. Uso	C. Capacidad
De 0-25 m ³	\$/GJ	Volumen Medido y/o Capacidad	82.53	41.26	41.26
Más de 25 a 75 m ³	\$/GJ	reservada por contrato (*)	78.58	39.29	39.29
Más de 75 m ³	\$/GJ		77.27	38.63	38.63

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe	Importe	Importe
Sector Pequeños Comerciales					
Cargo por Servicio					
De 0-500 m ³	\$/medidor	Mensual	94.95		
501 a 1000 m ³	\$/medidor	Mensual	118.68		
1001 a 2500 m ³	\$/medidor	Mensual	142.43		
2501 a 5,000 m ³	\$/medidor	Mensual	189.90		
Tarifa Volumétrica (*)	\$/GJ			C. Uso	C. Capacidad
De 0-500 m ³	\$/GJ		58.29	29.15	29.14
501 a 1000 m ³	\$/GJ	Volumen Medido y/o Capacidad reservada por contrato (*)	55.52	27.77	27.76
1001 a 2500 m ³	\$/GJ		54.13	27.06	27.06
2501 a 5,000 m ³	\$/GJ		53.44	26.72	26.72
Sector Grandes Comerciales y Pequeños Industriales > 5,000 m³/mes					
Cargo por Servicio					
De 5,001 a 10,000 m ³	\$/medidor	Mensual	213.64		
10,001 a 20,000 m ³	\$/medidor	Mensual	237.37		
20,001 a 30,000 m ³	\$/medidor	Mensual	474.75		
30,001 a 40,000 m ³	\$/medidor	Mensual	712.12		
40,001 a 49,999 m ³	\$/medidor	Mensual	949.49		
Tarifa Volumétrica (*)	\$/GJ			C. Uso	C. Capacidad
De 5,001 a 10,000 m ³	\$/GJ		48.22	24.11	24.11
10,001 a 20,000 m ³	\$/GJ	Volumen Medido y/o Capacidad reservada por contrato (*)	41.52	20.76	20.76
20,001 a 30,000 m ³	\$/GJ		36.17	18.09	18.08
30,001 a 40,000 m ³	\$/GJ		32.14	16.07	16.07
40,001 a 49,999 m ³	\$/GJ		30.00	15.01	15.00

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe	Importe	Importe
Sector Industrial >50,000 m ³ /mes					
Cargo por Servicio					
De 50,000 a 100,000 m ³	\$/medidor	mensual	1,898.98		
100,001 a 250,000 m ³	\$/medidor	mensual	1,898.98		
250,001 a 500,000 m ³	\$/medidor	mensual	1,898.98		
500,001 a 1,500,000 m ³	\$/medidor	mensual	1,898.98		
1,500,001 a 2,500,000 m ³	\$/medidor	mensual	1,898.98		
> 2,500,000 m ³	\$/medidor	mensual	1,898.98		
Tarifa Volumétrica (*)	\$/GJ			C. Uso	C. Capacidad
De 50,000 a 100,000 m ³	\$/GJ		13.39	6.70	6.70
100,001 a 250,000 m ³	\$/GJ	Volumen Medido y/o	2.68	1.34	1.34
250,001 a 500,000 m ³	\$/GJ	Capacidad reservada por	2.14	1.07	1.07
500,001 a 1,500,000 m ³	\$/GJ	contrato (*)	1.87	0.94	0.93
1,500,001 a 2,500,000 m ³	\$/GJ		1.61	0.81	0.80
> 2,500,000 m ³	\$/GJ		1.47	0.74	0.74

Grupo Tarifario	Desconexión y Reconexión (Pesos por medidor)	Conexión no estándar (Pesos por metro lineal)	Conexión Estándar (Pesos por medidor)
Residencial/Peq. Comer.	219.09	281.78	5,022.10
Comercial Gde./Peq. Ind.	438.19	279.23	29,765.17
Industrial Grande	730.31	489.91	95,420.01

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XXIV y XXVII, 25, fracciones V, VII y XI, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 81, fracciones I, inciso c) y VI, 82, primer párrafo, 84, fracciones I, II, V, VI, XI y XV, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5, fracción III, 6, 7, 10, 35, 38, 77, 78 y 83 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 6, fracción III y 24, fracciones I, XXVII y XXXII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y en la disposición 22.6 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de octubre de 2015.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

(R.- 420710)